

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6984

Panamá, República de Panamá, Lunes 28 de Enero de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 1, de 4 de enero, por la cual se eleva la categoría a las legaciones honorarias de Panamá, acreditadas ante los gobiernos de Cuba, Perú y Ecuador y Costa Rica y demás países Centro-americanos.

Decreto 3, de 25 de enero, por el cual se nombra a Aquilino Vallarino, Canciller del Consulado General de Panamá en San Francisco.

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resuelto 1, de 24 de enero, por el cual declaran cancelados varios pasaportes diplomáticos.

DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 3, de 25 de enero, por la cual se reconoce a Yoriyishi Saita, como Vice-cónsul del Japón en Panamá, y se ordena extenderle el exequátur de rigor.

Resolución 4, de 26 de enero, por la cual cancelan el exequátur expedido a favor de Ramón García de Paredes como Vice-cónsul de Honduras en Colón y se reconoce en el mismo cargo a Rubén S. Arce.

Resolución 5, de 26 de enero, por la cual reconocen provisionalmente a Roger John Peter, como Vice-cónsul de Gran Bretaña en Colón.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 12, de 25 de enero, por el cual autorizan al Secretario de Hacienda y Tesoro para que por conducto de la Contraloría General de la República, cubra, con los fondos que había el 31 de Diciembre último, las cuentas que están pendientes de pago.

Decreto 13, de 25 de enero, por el cual se reglamenta la ley 79, de 1934 que crea la Comisión Nacional de Turismo.

SECCION PRIMERA

Resolución 18, de 25 de enero, por la cual conceden permiso a la Farmacia Alemana para que importe unos narcóticos.

SECCION SEGUNDA

Resolución 5, de 26 de enero, por la cual conceden sus vacaciones a Carlos Dean.

Resolución 6, de 26 de enero, por la cual conceden sus vacaciones a Benjamín Rodríguez N.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 2, de 25 de Enero, por la cual se conceden sus vacaciones a Víctor A. Ortiz P.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avuador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Se eleva la categoría de unas legaciones

DECRETO NUMERO 1 DE 1935

(DE 4 DE ENERO)

por el cual se eleva la categoría de algunas Legaciones honorarias de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Elévanse a la primera categoría las Legaciones honorarias acreditadas ante los Gobiernos de Cuba, Perú y Ecuador, y Costa Rica y demás países de Centro América.

Artículo 2º Se eleva a la segunda categoría la Legación ad-honorem acreditada ante el Gobierno de la República de Chile.

Artículo 3º Este Decreto comenzará a surtir efectos desde el día primero de Febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

Nombran Canciller en un consulado

DECRETO NUMERO 3 DE 1935

(DE 25 DE ENERO)

por el cual se nombra un Canciller en el Consulado General de Panamá en San Francisco, California.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Aquilino Vallarino, Canciller de segunda categoría del Consulado General de Panamá en San Francisco, California, en sustitución del señor Gilberto Suere C., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Este Decreto comienza a surtir efectos a partir del día 1º de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

Cancelan unos pasaportes diplomáticos

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resuelto número 1.—Panamá, Enero 24 de 1935.

Decláranse cancelados los pasaportes diplomáticos y especiales expedidos por esta Secretaría en el curso de

los años de 1931, 1932, 1933 y 1934, a favor de las personas que en seguida se expresan:

1931

Pasaporte Número 62—Rebeca Alfaro.
Pasaporte Número 163—Eduardo Alfaro.
Pasaporte Número 164—Horacio Alfaro Jr.
Pasaporte Número 166—Vicente Alfaro.

1932

Pasaporte Número 216—María de Márquez Rivero.
Pasaporte Número 217—Jorge E. Boyd.

1933

Pasaporte Número 231—Octavio Fábrega.
Pasaporte Número 233—Ramón Arias F.
Pasaporte Número 248—Alberto G. de Aiba.
Pasaporte Número 250—Ernesto J. Castillero R.

1934

Pasaporte Número 264—Arnulfo Arias.
Pasaporte Número 268—Ernesto Icaza A.
Pasaporte Número 269—Enriqueta R. Morales.
Pasaporte Número 270—Luis C. Prieto.
Pasaporte Número 288—Octavio Méndez Pereira.

J. D. AROSEMENA.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Reconocen varios funcionarios consulares

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 26 de 1935.

En atención a la nota Número A-14 de 10 de los corrientes, que el señor Ministro de Panamá en Washington envía a este Despacho, acompañada de copia de la comunicación que Su Excelencia el Embajador del Japón en aquella ciudad le dirige, junto con las Letras Patentes que acreditan al señor Yoriyoshi Saita como Vicecónsul del Japón en la ciudad de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Yoriyoshi Saita como Vicecónsul del Imperio del Japón en la ciudad de Panamá, expídasele el correspondiente exequatur, y ofíciase al señor Gobernador de la Provincia de Panamá para que preste al señor Saita todas las garantías y facilidades necesarias para que pueda ejercer libremente el cargo que se le ha conferido.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 26 de 1935.

En atención a la nota de fecha 17 de los corrientes, que Su Señoría el Encargado de Negocios de Honduras remite a este Despacho, en la cual informa que el Excmo. Señor Presidente de la República de Honduras ha dado por terminada la misión consular que se confió al señor Ramón García de Paredes, al nombrarlo Vicecónsul de esa Nación en la ciudad de Colón, y vistas las Letras Patentes que acompañan a la nota citada, por las

cuales se acredita al señor Rubén S. Arcia como Vicecónsul de ese país en la ciudad mencionada.

SE RESUELVE:

1º CANCELASE el Exequatur expedido a favor del señor Ramón García de Paredes, como Vicecónsul de la República de Honduras en la ciudad de Colón.

2º Reconócese al señor Rubén S. Arcia como Vicecónsul Honorario de Honduras en la ciudad de Colón, expídasele el correspondiente exequatur, y ofíciase al señor Gobernador de la Provincia de Colón, en el sentido de que preste al señor Arcia todas las facilidades y garantías necesarias para que pueda ejercer libremente el cargo que se le ha conferido.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 26 de 1935.

Vista la solicitud que hace a este Despacho Su Excelencia el señor Ministro de Su Majestad Británica en Panamá, en nota de 21 de los corrientes, en la cual informa que el señor Roger John Peter Sedgwick ha asumido las funciones de Vicecónsul de esa nación en la ciudad de Colón, en reemplazo del señor Alan Meredith Williams, quien ha sido trasladado al Viceconsulado británico en esta ciudad,

SE RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Roger John Peter Sedgwick como Vicecónsul de Gran Bretaña en Colón y ofíciase al señor Gobernador de Colón para que preste al señor Sedgwick las facilidades y garantías inherentes al cargo que desempeña.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hácese uso de autorización fiscal

DECRETO NUMERO 12 DE 1935

(DE 25 DE ENERO)

por el cual se hace uso de una autorización en materia fiscal.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de Diciembre de 1934, fecha en que terminó el período económico 1933-1934, había en depósito fondos ordinarios del Tesoro Nacional, de la Lucha Antituberculosa y de la Lotería Nacional de Beneficencia, correspondientes a partidas que no se agotaron;

Que la Ley 41 de 1934 autoriza el uso de estos saldos para cubrir déficits que puedan existir en otras partidas del Presupuesto;

Que es necesario liquidar las cuentas pendientes de pago tan pronto como sea posible.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Secretario de Hacienda y Tesoro para que, por conducto de la Contraloría General de la República, cubra, con los fondos que había en

depósito el día 31 de Diciembre último, y durante el período comprendido entre la fecha del presente decreto y el 30 de Abril próximo, las cuentas que estén pendientes de pago, ya sea por servicios prestados o por materiales suministrados con órdenes expedidas durante el bienio 1933-1934 que, en su concepto, sean correctas, justas y debidamente autorizadas, incluyendo entre los pagos la suma de B. 100.000.00 votada para la construcción de caminos.

Artículo 2º Toda cuenta presentada con cargo a partida del presupuesto correspondiente al bienio anterior que se haya agotado, será cubierta con el superávit que exista en otra partida del mismo presupuesto.

Artículo 3º Las cuentas correspondientes al bienio 1933-1934 que sean presentadas para su pago después del día 30 de Abril próximo, requieren, para ser cubiertas, la previa autorización del Consejo de Gabinete.

Artículo 4º El día 30 de Abril próximo, el Contralor General de la República rendirá al Poder Ejecutivo un informe de las cuentas que hayan sido pagadas de conformidad con las disposiciones del presente decreto. El saldo de los fondos disponibles correspondientes al bienio 1933-1934, que de conformidad con ese informe resulte, será utilizado de acuerdo con la Ley.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Reglamentase la Ley sobre turismo

DECRETO NUMERO 13 DE 1935

(DE 25 DE ENERO)

por el cual se reglamenta la Ley 79 de 1934, que crea la Comisión Nacional de Turismo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Corresponde a la Comisión Nacional de Turismo, creada por la Ley 79 de 1934, levantar, semestralmente, un catastro de los comerciantes establecidos en las ciudades de Panamá y Colón, cuyo capital en giro pase de un mil quinientos balboas, así como también de las compañías de vapores con agencias en el Istmo, los hoteles, cabarets, cantinas y, en general, de las empresas de cualquier naturaleza que se beneficien con el turismo, y asignar a cada una de ellas el monto de la contribución que para el fomento del turismo crea dicha ley, teniendo en cuenta los beneficios que cada uno de los contribuyentes derive directa o indirectamente del turismo.

Artículo 2º A cada contribuyente le será comunicado por escrito, el impuesto acordado durante los quince días siguientes a la confección del catastro, a fin de que, si no están conformes, puedan hacer, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la notificación, las reclamaciones que crean oportunas, las que conocerá y resolverá la Comisión. Las decisiones de la Comisión tendrán carácter definitivo.

Artículo 3º De conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la ley 79 de 1934, la Comisión nombrará, de su seno, un Tesorero que se encargará de recibir los fondos colectados, los que depositará en el Banco Nacional para atender al pago de los sueldos de los empleados que nombre la Comisión y de los gastos que ella ordene. Los cheques de pago deberán ser firmados con-

juntamente por el Presidente, el Gerente y el Tesorero de la Comisión.

Artículo 4º El Tesorero de la Comisión rendirá anualmente un informe de todas las operaciones de la Tesorería a la Comisión, a la que, a su vez, lo enviará al Poder Ejecutivo con el informe general prescrito por la ley.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Dan permiso para importar unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Enero 25 de 1935.

Los señores Lage-Schulte & Wegner, propietarios de la Farmacia Alemana, establecida en la ciudad de Colón, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa J. D. Biedel-E. de Haen A. G. de Berlín, Alemania y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Veinticinco gramos de Cocaína clorhidrato.

Cincuenta gramos de Codeína pura crist.

Cincuenta gramos de Codeína Sulfato crist.

Veinticinco gramos de Morfina Sulfato crist.

Diez gramos de Etilmorfina Clorhidrato.

Un kg. Opio en polvo.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores Lage-Schulte & Wegner de Colón, permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. I. QUIROS y Q.

Subsecretario.

Otorgan sus vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 26 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Carlos Dean para separarse

del cargo de Guarda del Resguardo Nacional de Colón, a partir del 1º de Febrero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 26 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Benjamín Rodríguez N., para separarse del cargo de Guarda del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, a partir de la fecha en que se separe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Conceden sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 25 de 1935.

Vista la solicitud que con fecha 12 de los corrientes hace el señor Víctor A. Ortiz P., para que se le conceda el mes de descanso con sueldo a que tiene derecho como Oficial de 1ª Categoría de la Secretaría de Instrucción Pública, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta que el peticionario ha llenado los requisitos establecidos por el Decreto número 123 de 18 de Junio de 1931, por el cual el Poder Ejecutivo reglamentó la concesión de vacaciones a los empleados públicos,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Víctor A. Ortiz P., Oficial de 1ª categoría de la Secretaría de Instrucción Pública, el mes de descanso que ha solicitado con derecho a sueldo, a partir del día 1º de Febrero del presente año, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Días 25 y 26 de Enero

Maduro Fidanque Hnos., lana de bordar, botones de hueso, hilo de cáñamo, 5 bultos, por vapor San Francisco de Hamburgo por .. B. 224.33
Erick O. Cerjac Boyna, tela de algodón, calcetines de algodón, género crudo, 5 bultos por vapor Ancón de New York por ... 558.09

M. Hellinger, aceite de hígado de bacalao, 9 bultos por vapor Ancón de New York por 62.97
John H. Lloyd, material para instalaciones eléctricas, 2 bultos por vapor Buenaventura de New York por ... 61.52
Joshua Mizrahi, telas de algodón, lentejas molidas, 4 bultos, por vapor Buenaventura de New York por ... 415.21
Sucesores de Ramón R. Arias, carnes de res, patas de cerdo, gallinas congeladas, 49 bultos por vapor Santa Lucía de New York por ... 300.49
Te Auto Service Co., medidas de lata, herramientas, ácidos, 14 bultos por vapor Ancón, de New York, por ... 245.51
The Auto Service Co., gomas neumáticas, cámaras de aire de caucho, 242 bultos por vapor Ancón de New York por ... 1072.04
Heitematte Cia., preparaciones medicinales, cremas, polvos, 2 bultos por vapor Ulua de New York por ... 330.10
A. G. Mondol, camisas de seda, cigarrilleras, kimonas, 3 bultos por vapor Nora Maersk de Yokohama por ... 719.72
W. Andrews, aceite Diesel, 31 bultos por vapor Santa Clara de Guayaquil por ... 105.00
D. Aterich, encajes de algodón, aplicaciones, 1 bulto, por vapor Ancón de New York por ... 200.00
The Zone Supply Co., tornillos de hierro, baterías de teléfonos, 6 bultos por vapor Ancón de New York por ... 91.72
Alexis Gómez, rejillas de paja para muebles, 1 bulto por vapor Veragua de La Habana por ... 38.00
Kelso Jordan Sales Co., repuestos para motores eléctricos, 1 bulto por vapor Ulua de New York por ... 26.08
Enrique Lefevre, alimento para becerros, 30 bultos por vapor Amápala de New Orleans por ... 74.50
B. J. Levy, polvos de talco, crema de afeitar, 17 bultos por vapor Ancón de New York por ... 305.21
Armour & Co., jugo de uvas sin alcohol, 50 bultos por vapor Ancón de New York por ... 179.34
West India Oil Co., aceite lubricante, bombas para kerosene, 203 bultos por vapor Ancón de New York por ... 2589.48
Compañía Colgate Palmolive Peet, juegos de platos hondos, 8 bultos por vapor Calamates de New York por ... 49.44
Virgilio Capriles, orégano, ajos, frejoles, alpiste, avena, 267 bultos por vapor Santa Clara de Valparaíso por ... 1264.56
Julio Vos, cebollas, legumbres, 31 bultos por vapor Metapán de New Orleans por ... 76.30
Sartansingh Cia., pijamas, kimonas de seda, chinelas, camisas, 2 bultos por vapor No-shiro Maru de Yokohama por ... 699.00
Lindo & Maduro, extractos, perfumes, polvos, muestras esencias, 1 bulto por vapor Orégón de El Havre por ... 4098.21
Lai Hing Cia., botones de galatith, hebillas, 1 bultos por vapor Phoenix de Hamburgo por ... 742.19
Zapateria La Unión, cueros de charol, 1 bulto por vapor Santa Teresa de New York por ... 181.83
Casa Zaldo, plumas de fuente, repuestos para las mismas, 2 bultos por vapor Ancón de New York por ... 213.60

R. P. Dixon, balanzas computadoras, 2 bultos por vapor Buenaventura de New York por	95.10	máquina de linotipo, 1 bulto por vapor Ulua de New York por	689.28
Rodolfo St. Malo, accesorios de maquinaria, 3 bultos por vapor Vragua de La Habana por	69.20	Homsany Azrak & Cia., tela de seda, camisas ordinarias de algodón, 9 bultos por vapor Ryoyo Maru de Kobe por	634.20
Balboa Ice Refrigerating, pintura de aluminio para uso interior, 1 bulto por vapor Sta. Teresa de New York por	155.00	Félix B. Maduro, confecciones de plata, de hilo, 2 bultos por vapor Kwansai Maru de Shanghai por	844.62
J. Canavaggio, Vermouth francés blanco, 45 bultos por vapor Virgilio de Marsella por	368.40	Yap Singh, vaquetas charoladas, becerros, cabritillas, 2 bultos por vapor Veragua de New York por	89.13
Luis E. Uribe, muestras de salsa, encurtidos, avena, vinagre, 2 bultos por vapor Anapala de New Orleans por	5.00	Benjamin Chen, jabón de tocador, 25 bultos por vapor Buenaventura de New York por	86.06
Gargallo Hnos., pijamas de seda, camisas de seda, 3 bultos por vapor Kwansai Maru de Yokohama por	534.41	Benjamin Chen, papel de envolver, 101 bultos por vapor Marg. Johnson de Estokolmo, por	308.14
E. Ponce, Superintendente del Hospital Santo Tomás, medicinas, para el hospital, 15 bultos por vapor Quirigua de New York por	229.13	Badi Kourany, botones de vidrio, 1 bulto por vapor Agira de Hamburgo por	57.13
Hospital Santo Tomás, legumbres frescas, 28 bultos por vapor Chiriquí de San Francisco por	48.95	Panama Coca Cola Bott., embutidos, carne congelada, tasajo, carnes, 249 bultos por vapor Sta. Lucia de New York por	2559.25
Hospital Santo Tomás, cepillos ordinarios de fibra vegetal, 25 bultos por vapor Buenaventura de New York por	46.28	Panama Coca Cola Bott., gelatina ordinaria, 1 bulto por vapor Sta. Lucia de New York por	32.95
Hospital Santo Tomás, láminas de plomo y preservadores negativos, 1 bulto por vapor Ulua de New York por	31.48	J. van der Hans Cia., medicinas, ácidos, 8 bultos por vapor Ancón de New York por	168.98
Cental American Co., tejidos de seda, 1 bulto por vapor Tricolor de Yokohama por	164.07	Benjamin Chen, orégano, avena machacada, 155 bultos por vapor Sta. Clara de Valparaíso por	231.70
Central American Trading, chinelas de tela, caucho, 7 bultos por vapor Tricolor de Yokohama por	138.54	Panama Agencies Cia., vino, 10 bultos por vapor Sta. Clara de Valparaíso por	33.05
Heins C. Holtermann, pipas de madera legítima, 7 bultos por vapor Phonicia de Hamburgo por	483.00	Badi Kourany, telas de seda, 2 bultos por vapor Noshiro Maru de Yokohama por	374.18
Trute Bros & Co., tacones de madera, 1 bulto por vapor Ulua de New York por	71.50	The Henríquez Cia., papas, 120 bultos por vapor Sta. Lucia de New York por	196.02
Mario Preciado, cartulina corriente, 3 bultos por vapor Ancón de New York por	120.00	The Henríquez Cia., sardinas, 50 bultos por vapor Leda de Trondhjem por	145.00
Harry C. Nicholls, repuestos para automóviles, 1 bulto por vapor Ancón de New York por	7.60	Compañía Inmobiliaria La Unión, cloruro de amonio, libros en blanco, cerezas, 11 bultos por vapor Ancón de New York por	61.49
George See, ganchos de madera para colgar ropa, 23 bultos por vapor Marg. Johnson de Gottemburgo por	53.08	Fat Cia., arroz, 1700 bultos por vapor Tricolor de Hong Kong por	2432.27
Wing Hing & Co., kimonas, camisones de seda, tela de seda, peines de celuloide, 7 bultos por vapor Tricolor de Kobe por	643.99	Fat Cia., aceite para cocinar, 750 bultos por vapor Davisian de Liverpool por	1421.33
Smoot Hampton, repuestos para camiones, 5 bultos por vapor Buenaventura de New York por	608.74	Fat Cia., orégano y ajos, 105 bultos por vapor Sta. Clara de Valparaíso por	545.12
United Motors, automóvil Ford, 2 bultos por vapor Ancón de New York por	631.38	Ezra Dabah Cia., sweaters, 2 bultos por vapor Ulua de New York por	175.29
Shung Cheung Co., lápices de grafito, 1 bulto por vapor Veragua de New York por	100.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, partes para regulador, moto Relay, fusibles, 8 bultos por vapor Ulua de New York por	128.77
The Wholesale Tire Supply, cucharas, cuchillos, aldabas y candados, latón, 4 bultos por vapor Tokai Maru de Osaka por	91.95	H. Palomino, tacones de madera sin forrar, 1 bulto por vapor Veragua de La Habana por	15.75
Harry C. Nicholls, repuestos para automóviles, parabrisas, catálogos, 4 bultos por vapor Santa Teresa de New York por	130.76	F. E. Fletcher, huevos, 60 bultos por vapor Antigua de San Francisco por	382.50
F. E. Escoffery, garrapaticida, desinfectante, anuncios, 14 bultos por vapor Davisian de Liverpool por	54.23	F. E. Fletcher, papas, 350 bultos por vapor Sta. Lucia de New York por	617.50
Aristides Romero, camisas de algodón, pomada para el cabello, zapatos, 19 bultos por vapor Kwansai Maru de Yokohama por	850.81	Novedades Antonio, relojes de metal, vasos, jarras, fuentes, 8 bultos por vapor New York de Hamburgo por	464.52
Pan American Publishing, accesorios para		Novedades Antonio, bandejas de vidrio con espejos, copas, 8 bultos por vapor Hamburgo por	558.26
		García S. en C., harina de trigo, semola, 350 bultos por vapor Ancón de New York por	701.29
		Chial León Co., calderos de hierro, alambre de acero, a gollas, 108 bultos por vapor Davisian de Londres por	147.83
		Horna Hnos., camisas completas y bastido-	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELET**

OFICINA ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo. Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde haya que pagar franquicia

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

res, 31 bultos por vapor Sta. Teresa de New York por	281.00
Manuel A. Guevata, alfombras de lana ovaladas, colchas de hilo, 1 bulto por vapor Sta. Clara de Guayaquil por	46.50
Y. Amano Cía., medias de seda, 1 bulto por vapor Ancón de New York por	400.00
Domingo Ali, pieles de cabritilla, 1 bulto por vapor Sta. Teresa de New York por	87.18
Pachita Crespi, marcos para retratos, 3 bultos por vapor Veragua de Limón por	20.00

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

Día 25 de Enero

Nº 81. Henrique Gerardo Arango vende la parte que le corresponde en varias fincas a sus hermanos Carlos Manuel, Lastenia, Carmen y María Isabel Arango de Uribe.

Nº 82. Carlos Manuel Arango, María Isabel Arango de Uribe y Lastenia y Carmen Arango, hacen cesar la proindivisión sobre varias fincas de las cuales son dueños.

Día 26 de Enero

Nº 83. Eduardo Chiari y Julio Quijano protocolizan varios documentos relacionados con la liquidación de la Lotería de Panamá.

Nº 84. Josefa Castillo de Silvera constituye hipoteca a favor de Emma Emilia Navarro para garantizar el pago de B. 1.000.00.

Nº 85. Juan Antonio Carbone vende a Domilius Campodónico el motovelero "Radio" por B. 2.000.00.

NOTARIA SEGUNDA

Día 25 de Enero

Nº 57. Francisca Botello vende a Abdul Hock una casa situada en esta ciudad por B. 1.700.00 y el Banco Nacional cancela hipoteca.

Nº 58. Se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada el 5 de Enero de 1935 por la Res. Log. Part. hannon Nº 30 O. I. D. M. S. F.

Nº 59. Se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por los accionistas de "Auto Service Company Inc.", el día 21 de Enero de 1935.

Nº 60. Se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de "Auto Service Co. Inc.", el día 21 de Enero de 1935, en la cual se eligen dignatarios para el año en curso.

Nº 61. La sociedad "El Corte Inglés, S. A." revoca poder que confirió a José Ramón Estrada Martínez.

Nº 62. La sociedad "El Corte Inglés, S. A." revoca poder especial que confirió a Próspero Vargas.

Nº 63. La sociedad "El Corte Inglés, S. A." confiere poder especial a Victoriano Mazo para que la represente en Kingston, Jamaica.

Nº 64. La sociedad "El Corte Inglés, S. A." y Victoriano Mazo celebran un contrato.

Nº 65. El Municipio de Penonomé se constituye deudor del Banco Nacional por B. 4.000.00, con garantía de unas rentas municipales.

Nº 66. Crescencia Santamaría vida de Torm e hijos venden a Angel Severino una finca de su propiedad en la Isla de Taboga, por B. 400.00.

Nº 67. La Panamá Bella Vista Land Co., vende al Dr. José Joaquín Vallarino dos lotes de terreno situados en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad y The National City Bank of New York, levanta hipoteca sobre dichos lotes.

Nº 68. Luis Alberto Eleta a nombre de la sociedad "Eisenmann & Eleta" y Amador Ponce celebran un contrato de transacción.

Día 26 de Enero

Nº 69. Cornelia Grimas de Eisenmann confiere poder especial a Angel Guillermo Grimas, vecino de Puerto Armuelle, Distrito de Alanje.

Nº 70. Se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado Calixto de León, constante de 39 fojas útiles.

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, el día 25 de Enero de 1935.

As. 3340. Oficio número 31 de 16 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Molino y Correa a favor de Luis T. Zerr.

As. 3341. Oficio número 45 de ayer, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que la Corte Suprema de Justicia ha decretado la cancelación de la hipoteca que consta al folio 320, asiento 7896 del Tomo 14 de hipotecas, relacionada con el juicio propuesto por Manuela de Jesús Casis de Lasso contra Eladio Lasso y el Concurso de acreedores del Continental Banking and Trust Company.

As. 3342. Escritura número 79 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad en comandita denominada "O. D. Levy, S. en C."

As. 3343. Escritura número 335 de 24 de septiembre de 1919, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se cancela la hipoteca otorgada por Tomasa Montero viuda de Rivera a favor del Gobierno Nacional.

As. 3344. Escritura número 23 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Tomasa Montero viuda de Rivera vende a Manuel Montero Rivera y otro, dos fincas ubicadas en David.

As. 3345. Escritura número 57 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Francisca Botello vende a Abdul Hock, una casa ubicada en esta ciudad, y el Banco Nacional cancela hipoteca.

As. 3346. Escritura número 56 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la sociedad "Kwong Mee Long & Compañía, Limitada", el día 11 de noviembre de 1934, donde se nombra nueva directiva, gerente administrador, subgerente administrador y cajero.

As. 3347. Escritura número 48 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Teodolinda Boyd de Arosemena traspaşa a Longino de Quevedo un crédito hipotecario constituido a su favor por Antonio Ensenat.

As. 3348. Escritura número 74 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Sixta Morales de Soto cancela hipoteca a Louis Janel.

As. 3249. Escritura número 73 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Aaron Benson vende a Louis Janel un lote de terreno de su finca 3846, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, y Janel agrega este lote a su finca 8882, declara unas mejoras y vende la nueva finca a Vicente Stiff Ruiz.

As. 3350. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 7 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Mary Catalin Dugan de Rios", domiciliada en David.

As. 3351. Escritura número 58 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada el día 5 de enero actual, por Res. Log. Parthenon N° 30.

As. 3352 y 3353. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Chiriquí el 16 de los corrientes, a favor de la razón social de las casas: Adriana viuda de Espinosa y José Félix Espinosa, domiciliadas en La Concepción, Bugaba.

As. 3354. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 22 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Abud Levy", de David.

As. 3355. Escritura número 1027 de 30 de noviembre de 1934, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a la sociedad "Arias y Cia."

As. 3356. Escritura número 59 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por los accionistas de "Auto Service Company, Inc", el día 21 de enero actual.

As. 3357. Escritura número 60 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de "Auto Service Company, Inc", el día 21 de enero actual, en la cual se eligieron dignatarios para el año en curso.

As. 3358. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 2 de octubre de 1935, a favor de la razón social de la casa "Alberto Escudé", de David.

As. 3359. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 16 de enero actual, a favor de la razón social de la casa "Simeón Molina", de David.

As. 3360. Escritura número 42 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual William Henry Wallinford vende a Augusto Regis la parte que tiene en la sociedad "Regis & Wallinford Limitada", y se declara disuelta dicha sociedad.

As. 3361. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el día 18 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Len On", de Bugaba.

As. 3362. Certificado expedido por el Director de los Archivos Nacionales hoy, en el cual está inserta copia de la escritura N° 54 de 27 de noviembre de 1893, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Fermina Rios vende a Maria Corro y otros, un potrero en jurisdicción de Parita y Chitré.

As. 3363. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 3° de este Circuito, por la cual Gil Tapia Escobar, en su carácter de curador del concurso de acreedores de la sucesión de Mauricio Segundo Lindo, constituye hipoteca a favor de Víctor Lindo, sobre una finca ubicada en

Panamá, de propiedad de dicha sucesión, para responder de las costas en el juicio que tiene entablado contra dicho señor.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 25 de Enero

Luis Martínez, Rosario Dolores Jaén, Alberto Rivera Castillo, Enrique Walachowski, María Teresa Cortez, Alberto Eduardo Arosemena, Luis Enrique Buloco, Ida Elfrida Taitt, Italo Humberto Garcés.

DEFUNCIONES

Día 26 de Enero

Wenceslao Bolívar, Mateo Simons, Inés Echcona, Guernsinda Lucera, Carlos Hart,

Día 26 de Enero

Carmen García Hernández, Numa Maciá, Cristóbal Barrero, Elena Mu. Casiano de Rivera.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Señor Alcalde Municipal del Distrito.—E. S. D.—Señor W. D. Henry, varón, mayor de edad, casado, ciudadano Norteamericano, vecino de la Zona del Canal y de tránsito en esta ciudad actualmente, denunció en representación de los señores: Franck L. Bangs, Harry R. Beckman, Adrian Horter y para mí, varones también, mayores de edad, casados los dos primeros y soltero el último ciudadanos Norteamericanos y vecinos todos de la Zona del Canal, el descubrimiento de una Mina de Manganeso y sus asociados de cualquier otro mineral, en Cerro Virgen situada en Bahía Honda de esta comprensión. La cota o pozo de este mineral lo hemos encontrado a cinco pies de profundidad y 125 metros de distancia de la mina "Rosario" que denuncié el día 6 de Diciembre del año próximo pasado. Acompaño las muestras de que trata el artículo 34 del Código de Minas, del material que hemos denunciado y denunciaremos las tres pertenencias a que tenemos derecho así: Al Sur, de la Mina Rosario, la pertenencia "Francisco", al Este a 125 metros de la Mina Rosario, pertenencia "Adriana" y el Oeste a 125 metros de la Mina Rosario la pertenencia "Gilda" y éstas tienen la capacidad de cinco hectáreas cada una. Declaro bajo juramento no hallarme comprendido en las prohibiciones de que trata el Artículo 27 de la excerta citada. Sirvase acoger y registrar esta manifestación con arreglo en todo a las disposiciones contenidas en el Código de Minas. Este memorial lo firmo en representación de los demás peticionarios. Del señor Alcalde atento servidor.

Soná, Enero 9 de 1935.—Fdo. W. D. Henry.—Recibido en la fecha lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

Fdo. Calviño A. Secretario.

Alcaldía Municipal.—Soná, Enero 9 de 1935.—Visto el denuncia presentado en este Despacho, por el señor W. D. Henry en representación de los señores: Franck L. Bangs, Harry R. Beckman y Adrian Horter, en esta misma fecha a las diez de la mañana, sobre el descubrimiento de tres pertenencias en la mina "Rosario" de manganeso, cuyo descubrimiento hizo el día seis de Diciembre del año próximo pasado y que las pertenencias a que se refiere las denominará: Francisco, Adriana, e

"Hilda" y éstas se hallan al Sur a 125 metros de la Mina Rosario, Este a 125 metros de la Mina Rosario y Oeste a 125 metros de la Mina Rosario respectivamente. Que estas pertenencias tienen la capacidad de cinco hectáreas cada una. Por lo expuesto se RESUELVE: ordenar el Registro de la manifestación aludida en el Libro que para el efecto se lleva en este Despacho y ordenar publicar los edictos correspondientes por el término de treinta (30) días y expedir la copia solicitada.

El Alcalde,

MANUEL S. REYES.

El Secretario,

J. Calviño A.

Concuerda esta primera copia con el original expedida a petición del señor W. D. Henry hoy once de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

J. A. Calviño A.,
Secretario.

AVISO

Señor Alcaldé Municipal del Distrito.—E. S. D.—Señor Alcalde.—En atención al memorial que presenté al Despacho de esa Alcaldía a su cargo el día seis de Diciembre de año pasado, en el que denuncié una Mina de manganeso y sus asociados de cualquier otro Mineral en el lugar de Bahía Honda de esta jurisdicción, y habiéndome reservado el derecho para acompañar las muestras de que trata el Artículo 34 del Código de Minas y sus respectivos linderos para hacerlo oportunamente; vengo respetuosamente en obediencia a ello a dar cumplimiento a dicho denuncia presentado. La cata o pozo en donde he encontrado el mineral se haya al sur de la quebrada "Media" en la pertenencia "Rosario" y a un kilómetro y medio de la boca del Río de Luis, teniendo en cuenta que está a cuatro kilómetros de la Isla de Bahía Honda, dentro de éstos linderos: Norte, terrenos nacionales, Sur terrenos nacionales, Este terrenos nacionales y Oeste terrenos nacionales. Acompaño muestra del mineral descubierto. Esta mina se llamará "Rosario" y las tres pertenencias se denominarán, primera "Navidad", segunda "Rosario" y tercera "Año Nuevo" y éstas tienen la capacidad de cinco hectáreas cada una. Sirvase acoger y registrar esta manifestación con arreglo en todo a las disposiciones contenidas en el Código de Minas y declaro como antes he dicho, no encontrarme en ninguna de las prohibiciones de la exacta citada.

Soná, Enero cinco de mil novecientos treinta y cinco. —Por los peticionarios.—Fdo. W. D. Henry.—Recibido en la fecha, la llevo al Despacho del Señor Alcalde.

J. Calviño A., Secretario.

Alcaldía Municipal.—Soná, Enero cinco de mil novecientos treinta y cinco.—Visto el denuncia presentado por el señor W. D. Henry, hoy a las nueve de la mañana, en el cual manifiesta, que es descubridor en cerro virgen de una mina de manganeso, ubicada en la isla de Bahía Honda y la que tiene como punto de partida a cuatro kilómetros de la Isla Bahía Honda, dentro de estos linderos: Norte, terrenos nacionales, Sur, terrenos nacionales, Este terrenos nacionales y Oeste terrenos nacionales, y que la cata o pozo en donde ha encontrado el mineral se halla al Sur de la quebrada "Media" en la pertenencia "Rosario" y a un kilómetro y medio de la boca del Río de Luis y que la Mina se denominará "Rosario" y las pertenencias a que tiene derecho son: primera "Navidad", segunda "Rosario" y tercera "Año Nuevo", de una capacidad de cinco hectáreas cada una. Por lo expuesto se RESUELVE: Ordenar el registro de la manifestación aludida en el Libro que al efecto se lleva en este Despacho y publicar los edictos correspondientes por el término de 30 días.

El Alcalde,

El Secretario,

MANUEL S. REYES.

J. Calviño A.

En esta misma fecha notifiqué personalmente al señor W. D. Henry.—Fdo. W. D. Henry.

J. Calviño A., Secretario.

Es fiel copia de original expedida hoy once de Enero de mil novecientos treinta y cinco, a petición del señor W. D. Henry.

J. A. Calviño A.,
Secretario.

AVISO OFICIAL

A quienes interese, se hace saber:

Que la Secretaría de Gobierno y Justicia ha inserto en el Escalafón de Soldados de la Independencia, a los señores Adriano Lezcano R., Manuel Orozco y Octavio Díaz, el primero como Capitán y los demás como soldados de la referida Institución.

Panamá, Enero 25 de 1935.

ROBERTO R. ROYO,

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

MARIANO SOSA CALVIÑO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1° Que los señores Aaron Alfred Maduro, Otto Jesurún Lindo y Conrad Da Costa Levy, mayores, comerciantes y de esta vecindad, han constituido una Sociedad en comandita simple, con domicilio en esta ciudad de Panamá, y bajo la razón social de "C. D. Levy, S. en C.";

2° Que los señores Maduro y Lindo son socios comanditarios, y que el señor Levy es socio comanditado;

3° Que el capital social es de B. 3.000.00, aportado por los socios comanditarios, por partes iguales;

4° Que la Sociedad se ocupará, en la compra y venta de toda clase de mercaderías y en la explotación de cualquier otro negocio de lícito comercio;

5° Que su duración se ha fijado en tres años, a partir del primero de Enero de 1935, fecha desde la cual comenzaron las operaciones de la Sociedad; y

6° Que el uso de la firma social corre a cargo del socio comanditado señor Conrad Da Costa Levy.

Lo anterior consta en la escritura número 79 de esta fecha.

Panamá, Enero 24 de 1935.

M. Sosa C.,

Notario Público Primero.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio de presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada le día quince de este mes corriente, dictada en el juicio ejecutivo seguido por Juan Francisco Patterson contra Manuel y Mariano Ramírez Márquez, se ha señalado el día catorce (14) de Febrero próximo, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, se lleve a efecto en este tribunal, el remate de los siguientes bienes de propiedad de los demandados;

Lote de terreno número 5, de la Manzana "J" de la Finca número 7573, inscrita al folio 240, del Tomo 27, de la Propiedad, Sección de Panamá. Linderos y medidas: Norte, Lote número 6; Sur, Avenida Nacional con un frente de 14 metros; Este, lote número 6; Sur, Avenida Nacional con un frente de 14 metros; Este, lote número 7, y mide por este lado 38.25 metros; y Oeste, lote número 3, y mide 34.87 metros, dando un

área total de 490 metros cuadrados. Valor Catastral de este lote es de ciento noventa y seis balboas (B. 196.00).

Lote número 6, de la Manzana "J" de la misma finca. Linderos y medidas: Norte, Calle Higinio Durán, con un frente de 14.30 metros; Sur, Lote número 5; Este, Lote número 8, y mide 38.75 metros, y Oeste, Lote número 4 y mide 34.87, lo que da un área de 490 metros cuadrados. Valor Catastral de este lote es de ciento noventa y seis balboas B. 196.00

Lote número 9, de la Manzana "J" de la misma finca. Linderos y medidas: Norte, Lote número 10; Sur, la Avenida Nacional, con un frente de 14 metros; Este, lote número 11, y mide por este lado 45 metros; Oeste, Lote número 7, y mide 41.61 metros, lo que da un área de 580 metros cuadrados. Valor Catastral de este lote es de doscientos treinta y dos balboas 232.00

Lote de terreno número 10, de la Manzana "J" de la misma finca. Linderos y medidas: Norte, Calle Higinio Durán, con un frente de 14.30 metros; Sur, Lote N° 9; Este, Lote N° 12, y mide por este lado, 45 metros y Oeste, Lote N° 8, y mide por este lado 41.61 metros cuadrados. Valor Catastral es de doscientos treinta y dos balboas 232.00

Total B. 856.00

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la base del remate. La base del remate es de ochocientos cincuenta y seis balboas (B. 856.00), o sea el total del valor de los lotes en remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hagan. No se admitirá propuesta que sea menor de las dos terceras partes de la base del remate.

Para mayores informes, los interesados pueden concurrir a la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 22 de Enero de 1935.

Por el Secretario,

Octavio Villaluz,
Oficial Mayor.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintisiete de Febrero entrante, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de dos bohíos de 8 metros por 4 metros, los cuales se encuentran ubicados en Agua Buena, en terrenos de propiedad del Dr. Guillermo Patterson Jr., y sobre los frutos que se encuentran en una hectárea que en los mismos terrenos tiene cultivada el señor Emilio Ruiz. Se hace constar que el contrato de arrendamiento está vencido y que los bienes no están inscritos.

Estos bienes fueron retenidos en la acción de lanzamiento con retención. La base del remate es la suma de cuarentiseis balboas (B. 46.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del tribunal el 5% de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante se es-

cucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, 22 de Enero de 1935.

P. A. Aizpá,
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintisiete de Febrero entrante, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de dos bohíos ubicados en los terrenos del Dr. Guillermo Patterson Jr., denominado "Agua Buena" y sobre los frutos que se encuentran en una hectárea de terreno que el señor Manuel S. Cervantes tiene cultivada en los mismos terrenos. Uno de los bohíos mide 8 metros por 4 y el otro 3 metros por 3. Se hace constar que el contrato de arrendamiento está vencido y que los bienes no están inscritos.

Estos bienes fueron retenidos en la acción de lanzamiento con retención. La base del remate es la suma de cuarentiocho balboas (B. 48.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del tribunal el 5% de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, 22 de Enero de 1935.

P. A. Aizpá,
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito secretario ad-hoc del Juzgado Ejecutor de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que por auto de fecha de hoy se ha señalado el día veinticinco (25) del entrante Febrero entre las ocho de la mañana (8) y las cinco (5) de la tarde para que tenga lugar el remate en pública subasta, en este Despacho, de la finca embargada a la señora Agustina de Frías, en la ejecución que por jurisdicción coactiva se adelanta en este Despacho.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno de cincuentitrés hectáreas cinco mil cuatrocientos seis metros cuadrados (53 Hts. 5406 m. c.) de superficie, ubicado en el corregimiento de Bayano, jurisdicción de este Distrito, denominado "Canajagua" cercado de alambre de púas y cultivado en su mayor extensión de árboles de café. Está inscrita en el Registro Público a nombre de la ejecutada, sección de Los Santos, tomo 184, folio 314. Finca 1074, y figura en el Catastro de la Propiedad de este Distrito con un avalúo de tres mil quinientos balboas (B. 3,500.00).

Los linderos son: Norte, predios de Carmen García y Reyes Nieto y camino de Canajagua a Bayano; Sur, Río Canajagua; Este, terreno libre; y Oeste, cerco de Carmen García.

Se admitirán posturas hasta por el ochenta por ciento (80%) del avalúo y para ser postor hábil precisa consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo previamente.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán posturas y de esta hora en adelante hasta las cinco de la tarde en que se cerrará el remate se oirán las pujas y repujas verbales, después de lo cual se le adjudicará el remate al mejor postor.

Las Tablas, Enero 21 de 1935.

El Secretario ad-hoc.

Ramón Díaz B.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dieciocho de Febrero próximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de la finca embargada dentro de la presente acción ejecutiva hipotecaria seguida por Francisco Amuy contra José Yin Chokee la cual se describe a continuación:

"Finca número 6473, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, al Folio 410, del Tomo 207, la cual consiste en un lote de terreno y casa en él construida, de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado y un tinglado de madera y zinc, bajo, hacia la parte de atrás o sea hacia el fondo del terreno. Esta finca está ubicada en la Calle 21 Oeste de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno marcado con la letra "A" de propiedad del Municipio de Panamá; Sur, lote de terreno marcado con la letra "C" de propiedad hoy de Ramón Arias Jr.; anteriormente del Municipio de Panamá; Este, terrenos Municipales; y Oeste, la Calle veintiuno Oeste. Medidas: El terreno mide quince metros de frente por cuarenta y tres metros cincuenta centímetros de fondo o sean seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados. La casa mide 15 metros de frente por 12 metros sesenta centímetros cuadrados de fondo, o sean ciento ochenta y nueve metros cuadrados; y el tinglado anexo mide de ancho o sea hacia el lado donde se une a la casa principal, seis metros ochenta y cinco centímetros de fondo o largo, veintiseis metros cuarenta centímetros o sean 180 metros con 84 centímetros cuadrados, ocupando lo labrado 369 metros 84 decímetros cuadrados".

Valor: B. 8.000.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día mencionado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora, se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Enero 24 de 1935.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Adela Antonia Sturn se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintitres de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:

Por tanto y teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 1621 y 1624 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA: abierta la sucesión intestada de Adela Antonia Sturn

desde el día 3 de Diciembre de 1930, fecha de su fallecimiento, y que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el Municipio de Panamá.

EN CONSECUENCIA SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre mortuorias.

Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto prescrito por el artículo 1601 del Código Judicial. Copia de dicho edicto se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en un periódico de esta ciudad, y una vez, por lo menos en la GACETA OFICIAL.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1561 del Código Judicial, de todo lo que se actúe en esta sucesión se dará cuenta a la Secretaría de Relaciones Exteriores con copia de las piezas conducentes. Cópiese y notifíquese.—L. SOSA.—L. Hincapié.—Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Segundo del Distrito de Panamá, por el presente emplaza a Abelardo Santiago Irigoyen de cuarenta años de edad, natural de La Habana, República de Cuba, vecino de esta ciudad con residencia en la Península Ancón, Avenida "4 de Julio", últimamente, casado y representante de un equipo de Base Ball, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de lesiones personales por auto de fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos treinticuatro.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado o la ordenen y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar público de esta Secretaría, hoy, veintitres de Enero de mil novecientos treinta y cinco y copia de él se remite a la Corte Suprema de Justicia para la publicación de cinco veces consecutivas en el Registro Judicial, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

ARISTIDES ISAZA.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé y su Secretario, al público en general,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Juan Bautista Tapia, se ha dictado el auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, once de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:
....., el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión testamentaria de Juan Bautista Tapia, desde el diez de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, fecha de la defunción del testador;

Y que es única y universal heredera, sin perjuicio de tercero, la cónyuge sobreviviente, señora Fernanda Escobar viuda de Tapia; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—MANUEL GUARDIA G.—Antonio J. Jaén.—Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles.

Dado en Penonomé, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario,

Antonio J. Jaén.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El Juez Segundo del Distrito de Panamá,

Por el presente emplaza a Gustavo Antonio Penagos (a) Cabito, de quince años de edad, soltero, vendedor de periódicos, panameño y vecino de esta ciudad con residencia en la Calle "12 de Octubre", casa N° 19, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto, por auto de fecha ocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención, su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de esta Secretaría hoy, catorce de Enero de mil novecientos treinta y cinco, y copia de él se remita a la Corte Suprema de Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en el Registro Judicial, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de procedimiento.

El Juez,

J. ARISTIDES ISAZA.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita y emplaza a Reginald Richards y Adolfo Kam, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezcan a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de hurto.

El auto dictado en su contra, dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos: El 21 de Noviembre último fueron puestos a órdenes de este Tribunal, por el Jefe de la Oficina de Investigaciones, Gladston Smith y Dennis Parks, sindicados junto con otros sujetos más, de haberse introducido en la Fábrica de Jabón 'Titan-Koko', de esta ciudad, de propiedad de Atanacio Vulgares, y haberse hurtado de allí, en la noche del 17 del referido mes, diez cajas de jabón que luego vendieron en diferentes tiendas de asiáticos de esta localidad.

"Investigado el caso hasta donde ha sido posible, corresponde ahora decidir del mérito del informativo, una vez que el término que da el artículo 2125 del Código de Procedimiento para su terminación, está vencido desde hace días.

"Gladston Smith, como se ve en su indagatoria de foja 7, ha negado haber perpetrado el hecho que se le imputa, señalando como autores de él a Dennis Parks, Reginald Richards y a un asiático llamado Adolfo Kam; pero es el caso que los mismos datos que con lujo de precisión suministra dicho Smith, están indicando claramente que él también tomó parte en el hurto, y si hubiera alguna duda al respecto, la desvanecería el testigo Ying Chu (f. 22), que lo ha reconocido en rueda de presos como el sujeto que le vendió una caja de jabón que llevó en una carretilla, y el sindicado Dennis Parks (f. 9), una vez que éste, al confesar el hecho que se le atribuye, señala también al referido Smith como el que lo acompañó a vigilar, mientras los otros sindicados sacaban de la Fábrica las cajas de jabón, y luego de ayudarle a colocar esas cajas en una chiva, las fué a vender en unión de los demás sindicados a la tienda de un chino.

"Lo anteriormente expuesto pone de relieve, en forma que no deja lugar a dudas, los graves indicios de responsabilidad que gravitan sobre Smith y Parks, en relación con el hurto aludido; y como estos mismos indicados, en sus respectivas deposiciones, mencionan a Reginald Richards y Adolfo Kam (quienes aun no han sido arrestados a pesar de los esfuerzos que ha hecho el Tribunal en ese sentido) como los sujetos que después de romper una hoja de zinc, entraron a la expresada Fábrica, sacaron de ella las cajas de jabón aludidas y luego las vendieron, cargo respecto al cual fueron juramentados, es evidente que lo actuado —visto lo que disponen los artículos 2147 y 2250 del Código Judicial— arroja mérito legal suficiente para abrirle causa penal a todos los referidos sindicados, con motivo del hecho mencionado, ya que las cajas de jabón sustraídas, por otra parte, han sido avaluadas en la suma de veintidós balboas (f. 30) y la propiedad y preexistencia de ellas ha quedado comprobada con los testimonios de los delinquentes y de los testigos Alejandro Papulides, Antonio Moreira y Ng Ching Ying, todo lo cual ha determinado la jurisdicción del Tribunal para conocer de este negocio (art. 155 aparte d, C. J.).

"En cuanto al sindicado Loo Sea Qui, se advierte que el cargo que se le hace es el de haber comprado jabón del que fue sustraído (f. 13); pero como en autos está a-

creditado que el sindicato Parks intervino en la venta de dicho artículo, estima el Tribunal que no parece del caso suponer que Qui comprara el jabón a sabiendas de su mala procedencia, cuando en autos hay constancia también de que Parks, en la fecha en que tuvo lugar el hurto, era empleado de la Fábrica robada y como tal era conocido por los asiáticos a quienes le vendió jabón y, además, el precio que pagaron los compradores por él según se ha podido comprobar igualmente, no se diferencia mucho del precio corriente de ese artículo. Procede, pues, por tal razón, sobreseer en su favor. Por las consideraciones que preceden, el que suscribe, Juez Tercero del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Reginald Richards y Adolfo Kam, de generales desconocidas hasta ahora, por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, y mantiene la detención decretada contra todos los procesados. Como los dos últimos aun no han sido capturados, a pesar de que hay constancia de que la Policía los busca (f. 37), se procederá a su emplazamiento, con arreglo a lo que dispone el Capítulo VI, Título V del Libro III del Código Judicial.

.....
"Notifíquese y cópiese.—(fdo.) CARLOS HORMECHEA S. José A. Reina.—Srio."

Se advierte a los enjuiciados que si comparecieren, se les oír y administrará la justicia que les asiste; de lo contrario se harán acreedores a las consecuencias a que hubiere lugar, según la ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J., para que manifiesten el paradero de los enjuiciados, bajo pena de ser juzgados como enebriadores del delito porque se les sindicó, si sabiendo no los denunciaren oportunamente.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con lo que establece el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

José A. Reina.

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esmeraldo Ruiz se halla depositada una yegua mora, vieja, de pequeña estatura, marcada a fuego con dos marquillas borrosas en la pulpa y paleta del lado de montar, sin señal particular alguna. Dicho bien se hallaba vagando por las sementeras del mencionado señor Ruiz y no se le conoce dueño alguno.

Por lo tanto se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta ciudad y se ordena su envío a la GACETA OFICIAL, para su inserción en ésta, con el fin de que quien se crea con derecho al bien mencionado, se

presente a solicitarlo, previa la comprobación del caso.

Disposiciones legales: Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Término de fijación: treinta días.

La Chorrera, 10 de Enero de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

MANUEL ESCALA A.

Moisés Castillo.

5 vs.—3

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de Chepo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dimas Villalobos se haya depositada una vaca de color blanco, la que ha sido denunciada por Villalobos como bien vacante, por conocerla vagando por los llanos de "Juan Corzo, Sagurio y El Jobito" hace mas de tres años sin que se le conozca dueño alguno.

Que la mencionada res es orejana que solo tiene en una oreja una pequeña muesca en la parte de abajo y marcada a fuego así: MB una eme y una be unidas, que la mencionada vaca está enrazada de bufalo.

En cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles, contados desde esta fecha, copia de éste se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea dueño de la expresada vaca haga valer sus derechos dentro del término señalado, pues de lo contrario se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chepo, Enero 8 de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

SANTOS VALLEJOS.

Pedro C. Navarro.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lázaro Navarro, mayor de edad, soltero, agricultor, y vecino de este Distrito, con residencia en la Regiduría de El Arenal, se haya depositado un caballo, de tamaño pequeño, de color colorado, como de seis años poco más o menos, con la crin cortada y lo mismo la cola, recortada, con marca de sangre una (N) pero horizontal y en la parte de atrás de la pulpa, y que pasta por esos lugares hace más de un año sin que se le conozca dueño.

Por lo tanto, en cumplimiento con lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, por el término de treinta días. Y copia de el mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, y todo el que se crea con derecho se presente hacer valer sus derechos.

Si pasado el término fijado en el presente edicto, nadie se presentare, será rematado el referido animal. San Carlos, 3 de Enero de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

VIANOR BELLIDO.

A. Icaza Hidalgo.

5 vs.—4